

**REF.: Aprueba Convenio Programa de
Mantenimiento de Infraestructura
de Establecimientos de Atención
Primaria Municipal.**

DECRETO: N° 4624

COIHUECO, 26 SET. 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 16 de agosto del 2011 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

2. Resolución N°3.025 de fecha del 14 de septiembre de 2011, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal de fecha 16 de agosto de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/JJS/CVL/cvl.



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



AG/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, aprobado por la Resolución Exenta N° 54 del 11 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 16 de agosto del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

14.SET.2011 3025

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 16 de agosto del 2011, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, ambos celebrados entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal con cargo a los Fondos del Programa Mantenimiento de Infraestructura del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/3A/3B/2A/1C
Oficina de Partes





RER/MMD/JGM/HAN/MDS/CGF/thg

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a dieciséis de agosto del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 54 del 11 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:**

1. **Componente 1:** Implementación de Proyectos en CESFAM Coihueco, CESFAM Luis Montecinos, Postas de Salud Rural Tanilvoro, Talquipen, Minas del Prado, y Bustamante de acuerdo a la cláusula QUINTA.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.800.000.-**, en las cuotas y forma que establece la cláusula SEPTIMA de este convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la clausura anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

| Nº | COMPONENTE Proyectos seleccionados | ACTIVIDAD | PROYECTOS | MONTO (\$) |
|----|---|---|---|------------|
| 1 | CESFAM COIHUECO | Central de esterilización mejorar acceso, separación área sucia-limpia, adquisición extractores de aire, lavadora de material. En laboratorio ampliación sala de trabajo laboratorio comunal, sala de equipos de análisis ampliar aprox. 25 mt ² , con habilitación de salida de emergencia. | Mejoramiento infraestructura | 4.000.000 |
| 2 | CESFAM LUIS MONTECINOS | Para esterilización carro de transporte sala mixta con término, implementación mediante silla, escabel camilla, y mueble mural; mejoramiento disposición transitoria de residuos mediante construcción piso lavable con desagüe, cierre a prueba de insectos y roedores, cierre perimetral de 1,8 metros para cumplir normativa legal vigente, ripiado estacionamiento, luces de emergencia, en unidad de farmacia mejoramiento de bodega de farmacia, compra de estantería modular, pintura, sillas, mueble escritorio, y salas de espera sillas | Mejoramiento infraestructura Y adquisición de mobiliario | 4.000.000 |
| 3 | POSTA DE SALUD RURAL TANILVORO | habilitación de pasillo techado para comedor de funcionarios de Centro de Salud .Mejoramiento disposición transitoria de residuos construcción piso lavable con desagüe, cierre a prueba de insectos y roedores, cierre perimetral de 1,8 metros para cumplir normativa legal vigente, | Mejoramiento infraestructura | 700.000 |
| 4 | POSTA DE SALUD RURAL TALQUIPEN | Habilitación de pasillo techado para comedor de funcionarios de Centro de Salud .Mejoramiento disposición transitoria de residuos construcción piso lavable con desagüe, cierre a prueba de insectos y roedores, cierre perimetral de 1,8 metros para cumplir normativa legal vigente | Mejoramiento infraestructura | 700.000 |
| 5 | POSTA DE SALUD RURAL Minas DEL Prado | habilitación de pasillo techado para comedor de funcionarios de Centro de Salud .Mejoramiento disposición transitoria de residuos construcción piso lavable con desagüe, cierre a prueba de insectos y roedores, cierre perimetral de 1,8 metros para cumplir normativa legal vigente | Mejoramiento infraestructura | 700.000 |
| 6 | POSTA DE SALUD RURAL BUSTAMENTE | habilitación de pasillo techado para comedor de funcionarios de Centro de Salud .Mejoramiento disposición transitoria de residuos construcción piso lavable con desagüe, cierre a prueba de insectos y roedores, cierre perimetral de 1,8 metros para cumplir normativa legal vigente | Mejoramiento infraestructura | 700.000 |

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud será:

- **Municipio:** Deberá informar acerca de los procesos de compras para la adquisición de los elementos y la ejecución de las obras, en su caso, de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- **El Servicio,** a través de los encargados de Atención Primaria en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección del Servicio.

El Servicio, verificará el cumplimiento durante el **mes de octubre** e informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

Durante la primera quincena de octubre se revisará que los municipios hayan subido las órdenes de compra al portal Mercado Público y/u otros instrumentos que respalden las actividades comprometidas.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Octubre del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de marzo del 2012, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:** N° Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos realizados)*100.
- **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio al Municipio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según la cláusula precedente.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas, para lo cual se autoriza expresamente por el municipio dicho descuento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución que lo aprueba hasta el 31 de marzo del año 2012. Las partes podrán acordar una prórroga si existen causas que así lo justifiquen a juicio del Servicio.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE


DIRECTOR